

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (SAP) 021-2019 MODIFICACIÓN  
RES. TONELADAS PEP BACALAO



AUTORIZA DESCUENTO DE TONELADAS QUE INDICA.

R. EX. N°

977

VALPARAÍSO,

19 MAR. 2019

**VISTO:** Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante Oficio ORD/N° 17.179, de fecha 31 de enero de 2019, C.I. SUBPESCA 1728-2019, de fecha 05 de febrero de 2019 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (SAP) N° 021/2019, de fecha 27 de febrero de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.528; la Resolución Exenta N° 3617 de 2015, de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta N° 263 de 2018 de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 40 B inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente..."*

Que mediante Oficio ORD/N° 17179, de fecha 31 de enero de 2019, citado en Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, informa a esta Subsecretaría que Luis Armando Poblete Fernández, titular de un permiso extraordinario de pesca sobre el recurso bacalao de profundidad, fue condenado mediante Resolución Exenta N° 263 de fecha 13 de marzo de 2018, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto dicho titular de permiso extraordinario de pesca sobrepasó las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2016.

Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 628,4793 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 0,841 toneladas del recurso bacalao de profundidad, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo del titular de permiso extraordinario de pesca, para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y a firme la mencionada sanción administrativa, según lo señalado en Causa Rol C- N° 7-2018 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a que, de conformidad con las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Luis Poblete Fernández, cuenta con un saldo que permite efectuar el descuento requerido durante el año 2019.

Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento, requerido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de lo capturado en exceso en el año 2016, durante el presente año calendario, respecto del titular de permiso extraordinario de pesca, Luis Poblete Fernández, autorizado mediante Resolución Exenta N° 3.617 de 2015, de esta Subsecretaría, al titular antes mencionado.

#### **RESUELVO:**

1.- Descuéntese 0,841 toneladas del recurso bacalao de profundidad, paralelos 47° al 57° L.S., provenientes de los derechos emanados del permiso extraordinario de pesca otorgado mediante Resolución Exenta N° 3.617 de 2015 de esta Subsecretaría que concedió un 0,5% fijo de la cuota global anual de captura, que se establezca para las temporadas de pesca comprendida entre los años 2016 a 2025, ambos inclusive, cuyo titular es don Luis Poblete Fernández R.U.T N° 7.042.270-2, domiciliado en Covadonga N° 199, Población Esmeralda, Lebu, Región del Biobío.

Lo anterior, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 263 de 2018, citada en Visto, y lo resuelto en causa Rol C-7-2018 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique, en relación con el artículo 40 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- En consecuencia la nueva distribución de cuotas en toneladas para el titular del permiso extraordinario de pesca referido es la siguiente:

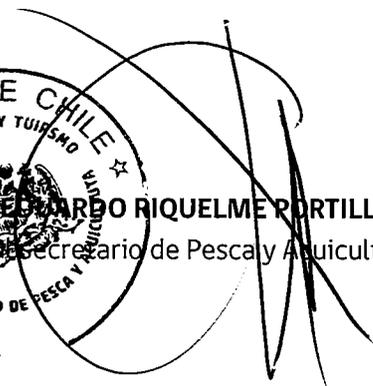
#### **Bacalao de profundidad paralelos 47° al 57° L.S.**

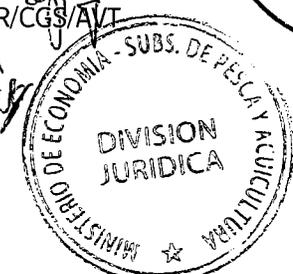
<b>TITULAR PEP</b>	<b>CUOTA GLOBAL 2019 (t)</b>	<b>% AÑO 2019</b>	<b>0,5% (t)</b>	<b>DESCUENTO (t)</b>	<b>FINAL 2019 (t)</b>
LUIS POBLETE FERNANDEZ	2.208,00	0,5	11,04	0,841	10,199

2.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA